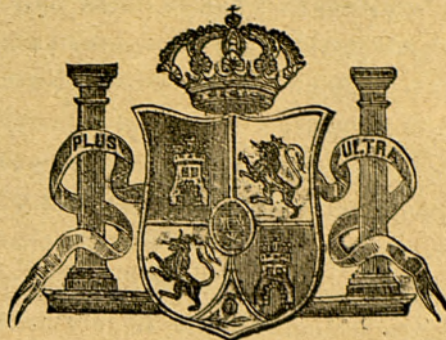


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 68.)

## GOBIERNO CIVIL.

## SECCION DE FOMENTO.

DON CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,  
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Saturnino Martín Muñoz, vecino de Soncillo (Valle de Valdebezana), en el día de hoy un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de La Caridad, en terreno comun, término del pueblo de Virtus, Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, sitio llamado Puente de Tomasillo, lindante todo ello ejido, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio donde está hecha una calicata ancha, que se halla el mineral al descubierto, desde donde se medirán al Este 300 metros, al Sur 700 metros, al Oeste 200 metros, cerrando así el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de

Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el impropio término de 60 días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Marzo de 1892.

Carlos Créstar.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

## Seccion de Derecho.

Entre los acuerdos tomados por esta Junta en su sesión de 2 de este mes se encuentra el siguiente:

«Dada cuenta de una solicitud que ha dirigido el Sr. Mayordomo del Seminario de Osma llamándose con derecho á la quieta posesion de la lámina de Instrucción pública, núm. 730, de 5906'25 pesetas capital y 236'24 de renta anual, por haberse emitido con la denominacion de «Seminario Conciliar de Osma en Hoyales de Roa»: la Junta acuerda, en primer lugar, se cite por edictos en los Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Soria á las demás personas ó corporaciones que se crean con el mismo derecho á recuperar tales valores, pudiendo presentar las pruebas justificativas dentro del preciso término de 16 días, pasados los cuales sin obtener ningun resultado en contra de dicha solicitud, se procederá conforme al articulado de la Instrucción de 27

de Abril de 1875 en lo relativo á la entrega del capital é intereses, cerca de la superioridad, á quien compete determinarla.»

Y en ejecucion de lo acordado, se transcribe para conocimiento de todos, á los efectos expresados.

Burgos 7 de Marzo de 1892.—  
 El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar. — P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 27 de Febrero de 1892.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Gallo, Pineda, Arnaiz, y Sedano, dióse lectura del acta de la anterior de 25 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Sr. Juez de instrucción de Roa en que se interesa la remision á aquel Juzgado de dos libramientos que obran unidos á la cuenta municipal de Guzman del año económico de 1887-88, uno fechado en Guzman á 20 de Marzo de 1888, firmado por el Alcalde D. Ambrosio de las Heras y tomada razon por el Regidor Interventor y por el Secretario D. Eleuterio Cabrito, de 10 pesetas á favor de D. Silvestre de la Cruz, y el otro de fecha 30 de Junio del mismo año, firmado por el repetido Alcalde D. Ambrosio de las Heras y por el Secretario D. Eleuterio Cabrito, de 71 pesetas á favor de D. Vicente Tremiño, Donato Espin y otro en concepto de

matadores de animales dañinos; y la Comision acuerda que se remitan dichos documentos originales por conducto del Sr. Gobernador á la expresada autoridad judicial á los efectos que procedan en justicia, quedando copia certificada de ellos en el expediente de cuentas de que forman parte.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de quintas que á continuacion se expresa:

Junta de Oteo.—1890.—Diego Antuñano Presa, absuelto de la nota de prófugo.

Al oficio del Alcalde de Neila, fechado en 16 del corriente, en que interesa se le manifieste si puede adicionarse al Ayuntamiento de aquel pueblo para el reemplazo de este año al mozo Leandro Martín, hijo de Juan y de Luisa, que nació el 24 de Octubre de 1872, se acordó contestar que esta Comision no puede resolver consultas de esta clase por estar llamada á fallar en apelacion sobre las reclamaciones que puedan formularse contra el acuerdo que el Ayuntamiento dicte en virtud de sus atribuciones legales.

Dióse lectura del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad interesando la conveniencia de colocar varias baldosas en los pasillos de los pisos 1.º y 2.º del edificio de San Agustin, que ocupa; y la Comision acordó que el Arquitecto provincial disponga sin pérdida de momento la reparacion mencionada.

Dióse lectura del oficio que dirige con fecha 27 del actual el Director de carreteras provinciales participando que en el anterior día 26 regresó á la Capital



con el Ayudante Olalla y con el sobrestante Bárcena, después de cumplir el servicio á que habia hecho referencia en su comunicacion de 22 de este mes; y la Comision acordó quedar enterada.

Diose cuenta del oficio dirigido á esta Corporacion, fechado en este dia, por D. Nicolás Pasca, agente nombrado en sesion de 22 del actual para la formacion de la cuenta indocumentada de la Cueva de Roa correspondiente al año de 1888-89, haciendo presente que no puede cumplir su cometido por la insuficiencia del plazo de ocho dias que se le ha fijado para la prestacion de dicho servicio y por no hallarse á su juicio remunerado con el haber diario de 5 pesetas que se le ha asignado; y la Comision acuerda relevarle del mencionado cargo y nombrar para su desempeño á D. Emilio Barbadillo, Secretario del Ayuntamiento de Cieruelos de Cervera, con las condiciones que quedan expresadas.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, promovido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por el Ayuntamiento de Villasilos, pidiendo autorizacion para demoler un edificio ruinoso, titulado de San Roque: la Comision acuerda informar que no procede otorgar la autorizacion solicitada, por no exigirla la ley y porque el Sr. Gobernador no puede prejuzgar la cuestion, en razon á estar llamado á fallar en apelacion sobre ella, y que al Ayuntamiento incumbe acordar en vista del expediente instruido lo que juzgue procedente, publicando su resolucion para que pueda apelarse de ella.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Lara y D. Ignacio Cuñado, vecinos de Cogollos, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito que aprobó la inversion dada á las cantidades cobradas por intereses de inscripciones desde el año de 1877-78 hasta el de 1886-87, fundándose en que no se ha cumplido lo dispuesto por la expresada Autoridad superior de la provincia, puesto que no se les ha dado traslado y se les niega su pretension, no facilitándoles ni acompañando los justificantes de las cuentas en que no han podido intervenir el Alcalde ni los Con-

cejales Manuel Bueno, Adrian Alonso y José Alonso, y en que es preciso se les dé traslado, no solo de las cuentas, sinó tambien de todos los justificantes: la Comision acuerda desestimar el recurso entablado y confirmar el acuerdo apelado.

Examinado el expediente de eleccion parcial de concejales verificada en la Junta de Rio de Losa en 29 de Noviembre último, del que resulta que se han presentado dos protestas por D. Patricio Villate y otros vecinos, contra la capacidad legal del concejal proclamado D. Valentin Perez Preciado, bajo el fundamento de que es expendedor de tabacos y de papel timbrado en aquella localidad y rematante del impuesto de consumos, y que D. Julian Hierro y otros vecinos han protestado tambien contra la capacidad del concejal proclamado D. Eugenio Arceo, motivándola en la afirmacion de que es conductor de la correspondencia desde aquella localidad á Berberana, cargo que dicen hallarse retribuido: la Comision acuerda por unanimidad desestimar esta última, declarando al concejal D. Eugenio Arceo con capacidad legal para el desempeño de dicho cargo, y por mayoría de 4 votos contra uno de Saturio Gallo estimar la formulada contra D. Valentin Perez Preciado y declararle legalmente incapacitado para el cargo de concejal.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Regino Serrano Salinero, vecino de Torregalindo, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se le obliga á demoler un edificio que se hallaba construyendo, bajo el fundamento de que interrumpía el paso del ganado á la dehesa: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia, pudiendo el recurrente acudir ante quien corresponda.

Dada cuenta del expediente sobre declaracion de responsabilidad por cuotas provinciales atrasadas instruido por el Ayuntamiento de Fuentespina, así como del recurso interpuesto por D. Mariano Velazquez y siete vecinos mas de dicho pueblo para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo de esta Comision de 24

de Enero último, y pidiendo al propio tiempo se ordene al Ayuntamiento se abstenga de proceder contra ellos por la recaudacion de la cantidad para la constitucion del depósito previo hasta la resolucion del Ministerio, en cuya instancia exponen que á parte de otras consideraciones y sin entrar á examinar si se pretende con el depósito previo de la cantidad por que se les ha declarado responsables cercenar indirectamente su derecho ó anular implícitamente el recurso que tienen intentado, pues como modestos labradores que son les es casi imposible reunir las cantidades necesarias para el depósito que se les ha ordenado, y pidiendo así bien al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion que, haciendo uso de las facultades que le concede el art. 88 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, se sirva relevarles del depósito previo, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva sobre el fondo de la cuestion: la Comision acuerda contestar al Ayuntamiento que él mismo, como único administrador de los fondos municipales, resuelva bajo su responsabilidad y en vista de cuantos datos tenga acerca de los recurrentes lo que estime procedente sobre la solicitud de conceder ó no la relevacion del depósito previo, puesto que él es responsable del ingreso en la Depositaria provincial.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Berlangas de Roa correspondientes á los años económicos de 1887-88, 1888-89 y 1889-90, Valle de Valdelucio 1888-89 y 1889-90, Hermosilla, Quintanaruz, Valcavado de Roa y Villalmanzo 1889-90; y observándose varios defectos, la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean solventados por los cuentadantes en un breve plazo.

Se acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos que á continuacion se expresa:

Santa Maria Mercadillo 1884-85, Anguix y Poza de la Sal 1888-89, Caleruega y Bascuñana 1889-90.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de la primera sesion del mes de Marzo próximo el dia 3 y hora de las seis de la tarde.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 27 de Febrero de 1892.

=El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 3 de Marzo de 1892.*

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Gallo, Pineda, Huidobro, Arnaiz, y Sedano, diose lectura del acta de la anterior de 27 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. D. Manuel Chico, fechado en este dia, dando conocimiento de que en el de mañana volverá á encargarse de la Inspeccion y Direccion del Hospicio provincial.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba que el Ayudante Pedrero regresó á la Capital en el dia 28 de Febrero último después de cumplido el servicio á que hacía referencia su escrito de 22 del mismo mes.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Quintanadueñas, fechado en 28 de Febrero último, consultando acerca de si puede ser medido y tallado como mozo perteneciente al reemplazo de este año y ha de ingresar en tal caso en Caja como los demás mozos del año de 1891 Mariano Gutierrez Sedano, hijo de Patricio y Vitoria, que fué excluido totalmente en dicho año por hallarse en las Escuelas pias de Irache en clase de novicio, y que expulsado de dicho Establecimiento se ha presentado á su autoridad, ó si ha de incluirse con los declarados soldados en el reemplazo de este año: la Comision acuerda contestar que no puede evacuar consultas de esta clase por estar llamada á resolver en alzada del asunto que la motiva, y que el Ayuntamiento resuelva en virtud de sus atribuciones legales segun proceda con sujecion á lo que preceptúa la ley de reemplazos vigente.

Dada cuenta de la instancia de D. Florentino Izquierdo y Ordoñez, Médico del Hospicio provincial y Director facultativo del Centro de vacunacion de esta ciudad, en solicitud de que se le provea de un certificado en que se haga constar los servicios facultativos que prestó en Arenillas de Riopisuerga en el mes de Febrero de 1891 con



motivo de la epidemia variolosa que se desarrolló en el mismo y las vacunaciones que practicó en aquel vecindario, así como las que en dicho año llevó á cabo por acuerdo de la Diputación en el Hospicio provincial, Colegio de sordo-mudos y de ciegos y Cárcel Correccional de esta ciudad, para optar á los beneficios que otorgó el Real decreto de 22 de Agosto de 1891: la Comisión acuerda que se expida con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razón.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de reclamación dirigida á su autoridad por D. Bernabé Lopez Caballero, de Castil de Peones, contra una providencia del Alcalde de aquel distrito en que se le impuso la multa de 10 pesetas por no llevar bozal un perro de su pertenencia: la Comisión acuerda por mayoría de cinco votos de los Sres. Sedano, Arnaiz, Pineda, Gallo, y Gutierrez, Presidente, contra uno del Sr. Huidobro, informar que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la providencia de que queda hecho mérito.

El Sr. Huidobro votó en el sentido de que se ordenase al Alcalde que puntualizara y justificara el día y hora en que se cometió el hecho multado, para que en su visita pudiera informarse con el debido conocimiento de causa.

En el expediente formado á virtud de comunicación del Sr. Juez de primera instancia y de instrucción de esta Capital, fechada en 15 de Febrero último, interesando en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de Villarcayo que se exhiban al Actuario D. Francisco Almazan las cuentas correspondientes al Ayuntamiento de Valdivielso de 1881-82, rendidas por el Alcalde que fué de aquel distrito D. Gregorio Sainz de la Garza, á fin de sacar una certificación: dióse cuenta del dictámen del Vocal ponente Sr. Gutierrez proponiendo que se contestara diciendo que toda vez que en la citada comunicación no se manifiesta otra cosa sinó que se exhiban las cuentas al Actuario para que saque una certificación, no es posible ordenar el cumplimiento de lo que se solicita, porque ese funcionario solo tiene autoridad para dar fe ó testimonio.

Puesto á votación el asunto, se acordó por mayoría de 4 votos de los Sres. Sedano, Arnaiz, Pineda, y Huidobro que se exhiban dichas cuentas á los fines que en el oficio se expresa, votando los Sres. Gallo y Gutierrez, Presidente, en el sentido propuesto como ponente por este último Sr.

Para resolver lo que proceda acerca de la reclamación de D. Apolinar Jorge contra el acuerdo del Ayuntamiento de Redecilla del Campo en que se declaró bien incluido en el alistamiento formado para el reemplazo de este año á su hijo político José Garcia Martinez, la Comisión acuerda ordenar al Ayuntamiento que manifieste con toda urgencia si es cierto, como afirma el reclamante, que los libros del Registro civil de aquella localidad fueron quemados por los carlistas, expresando en su caso la fecha en que tuvo lugar y la en que se rehicieron, así como si este trabajo se verificó con vista de los libros parroquiales.

(Continuará.)

#### DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden circular de 5 del actual se abone á los contratistas de carreteras y demás servicios del Estado el importe de los libramientos expedidos hasta 31 de Enero último, pueden los interesados cuyos nombres se expresa á continuación pasar á recoger sus respectivos libramientos y verificar el cobro en esta Delegación desde el 8 del corriente.

Burgos 7 de Marzo de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

*Relacion nominal de los interesados.*

D. Julio Rubau Donadeu.  
Ciriaco Zuloaga.  
José Domingo Inchausti.  
Lucas Lopez.  
Ignacio Elola.  
Deogracias Maltrana.  
Raimundo Balet.  
José Garcia Benito.  
Pedro Tranque.  
Ricardo Olalla.  
Ciriaco Renuncio.  
Severiano de la Peña.  
Domingo Munguira.  
Simon Errasti.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL.

SECRETARÍA.

Habiendo fallecido el Procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Villarcayo D. Hilarion Rojo Garcia, se anuncia en el presente Boletín oficial á los efectos que determina el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 5 de Marzo de 1892.—El Secretario de gobierno, Valentin Jalon.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Valmaseda.

*Cédula de citación.*

El Sr. D. Juan Gomez Sainz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado en providencia de este día dictada en la causa que instruye sobre uso de cartuchos de dinamita, que se cite por cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la de Burgos, á Emeterio Acitores, cuyas demás circunstancias se ignora, y que hasta el día 26 de Enero último permaneció en casa de Maria Izquierdo Palacios, vecina de la Arboleda, jurisdicción de San Salvador del Valle, de este partido judicial, para que dentro del término de 10 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de prestar una declaración en la referida causa, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valmaseda á 5 de Marzo de 1892.—El Escribano, Eusebio Gonzalez.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Quinta Sección. — Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Continuación).

Administración de Loterías de

2.ª clase en Cieza (Murcia), Administrador. Premio, fianza 2500.

Id. en Aracena (Huelva), id.

Id. en Ibiza (Baleares), id.

Id. en Plasencia (Cáceres), id.

Id. en Aranda de Duero (Burgos), id.

Id. en Quintanar de la Orden (Toledo), id.

Id. en Ponferrada (Leon), id.

Id. en Manzanares (Ciudad Real), idem.

Depositaria Pagaduría de Hacienda de Badajoz, Aspirante 2.º, sueldo 1000.

Contaduría general de la Deuda pública, id.

Intervención de Hacienda de Badajoz, id.

Id. de Barcelona, id.

Id. de Córdoba, id.

Id. de Granada, id.

Id. de Toledo, id.

Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado, dos Auxiliares de Corporaciones civiles, á 1250.

Id., id. dos, á 1000.

Dirección general de Contribuciones directas, Aspirante 2.º, 1000.

Administración de Contribuciones directas de Badajoz, id.

Id. de Córdoba, id.

Id. de Orense, id.

Id. de Guadalajara, id. 1.º, 1250.

Dirección general de Contribuciones indirectas, id.

Administración de Contribuciones indirectas de Cáceres, id.

Id. de Logroño, id. 2.º, 1000.

Aduana de Santander, Escribiente 1.º, 750.

Dirección general de Contribuciones indirectas, Mozo de oficios, 875.

Aduana de Santander, Mozo de faenas 2.º, 750.

Id., id. 5.º, id.

Salinas de Torrevieja (Alicante), Dependiente, 1000.

Administración de Propiedades de Murcia, Aspirante 2.º, id.

Id. de Salamanca, id.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, dos id.

Administración de Propiedades de Zamora, Aspirante 1.º, 1250.

Tribunal de Cuentas del Reino.

—Sección temporal, id. 2.º, 1000.

Dirección general del Tesoro público, id.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Archivo general de Indias en Sevilla, dos Ordenanzas, sueldo 750 pesetas.



*Capitania General de Andalucia.*

Escuela de Bellas Artes de Sevilla, Bedel 3.º, sueldo 375 pesetas.

Obras públicas de Huelva.—Carreteras del Estado, Peon caminero, 2 pesetas diarias.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

*Capitania General de Aragon.*

Juzgado de instruccion de Fraga, Alguacil, sueldo 480 pesetas.

Ayuntamiento de Zaragoza.—Resguardo de consumos, cuatro Guardas del rondin, á 912'50.

Id. de Sos (Zaragoza), Guarda municipal, 458.

Id. de Huesca.—Resguardo de consumos, dos Dependientes, á 2 pesetas diarias.

*Capitania General de las islas Baleares.*

Delegacion de Hacienda de Baleares.—Resguardo de consumos, Vigilante de 1.ª clase de Caballería, sueldo 875 pesetas, gratificacion 500.

Id., id. de 2.ª clase de Infantería, núm. 35, sueldo 750.

Id., id., núm. 46, id.

Id., id., núm. 53, id.

Id., id., núm. 54, id.

Obras públicas de Palma.—Carreteras del Estado, Peon caminero, 730.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

*Capitania General de Burgos.*

Comision provincial de Palencia.—Carreteras provinciales, un Peon caminero, sueldo 1'75 pesetas.

Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado, siete Peones camineros, á 730.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes (Burgos), Guarda municipal de campo, 300.

Id. de Itero del Castillo (Burgos), Guarda municipal, 325.

*Capitania General de Canarias.*

Ayuntamiento de Las Palmas (Gran Canaria), Auxiliar de la Secretaría, sueldo 900 pesetas.

Audiencia territorial de Las Palmas, Mozo de estrados, 957'50.

Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, Oficial de la Secretaría, 960.

Delegacion de Hacienda de Canarias.—Partido de la Laguna, Administrador, sueldo 1250, fianza 3000.

Id., id. de Orotava, id.

Id., id. de Santa Cruz de Palma, idem.

Id., id. de Guia (Canarias), id.

Id., id. de Arrecife, id.

*Capitania General de Castilla la Nueva.*

Ayuntamiento de Valverde de Júcar (Cuenca), Sereno peon público, sueldo 125 pesetas.

Delegacion de Hacienda de Ciudad Real.—Partido de Almagro, Administrador, sueldo 1250 pesetas, fianza 3000.

Id., id. de Alcázar de San Juan, idem.

Id., id. de Almaden, id.

Id., id. de Manzanares, id.

Id., id. de Villanueva de los Infantes, id.

Id., id. de Piedrabuena, id.

Ayuntamiento de Madrid.—Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad, Escribiente de 1.ª clase, 1500.

Id., Cuerpo administrativo de Consumos, cinco Auxiliares, á 1250.

Id., id., Mozo apeador, 900.

Ayuntamiento de Torralba de Calatrava (Ciudad Real), Sereno, 638'75.

Id., Pregonero, 125.

Id. de Segovia, Barrendero para la limpieza de calles, 638'75.

Id., Resguardo de Consumos, dos Dependientes de 2.ª clase, á 750.

Obras públicas de Madrid.—Carreteras del Estado, Peon caminero, 2 pesetas diarias.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

(Continuará.)

*Alcaldia de Salas de los Infantes.*

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados el mozo Vicente Sebastian Moral, hijo de Juan y Maria, natural de Hoyuelos de la Sierra, alistado en este distrito para el reemplazo de 1890, cuyo paradero se ignora, el Ayuntamiento ha acordado se le cite por medio del Boletín oficial para que comparezca en la sala de esta casa consistorial dentro del término de

15 dias que se le ha concedido; pues de lo contrario se le instruirá el expediente de prófugo con arreglo á lo que dispone el art. 87 de la ley de reclutamiento vigente, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Salas de los Infantes 7 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Sinforiano Gonzalez.

*Alcaldia de Gumiel del Mercado.*

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base á la formacion del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1892-93, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y trascurrido el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Gumiel del Mercado 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, Felipe Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentelcesped. Quintanilla del Agua.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

COMPañÍA DE AGUAS DE BURGOS.

Situacion en 29 de Febrero de 1892.

Activo.	Ptas. Cénts.
Acciones .....	1000000
Depósitos en valores públicos.....	22655'58
(investigacion..)	5105'25
Gastos de constitucion de la Sociedad..	5244'08
(Secretaria....)	15352'48
Mobiliario.....	834'12
Obras para la toma de agua.....	146455'60
Intereses de obligaciones.	32047'75
Tubería de hierro.....	878991'95
Obras de fábrica y colocacion de tubería....	753769'78
Fincas.....	12971'95
Banco de España, Sucursal de Burgos.....	55013'20
Material fijo para luz eléctrica.....	50667'07
Material para instalaciones del agua.....	7626'57
Material móvil para agua..	3195'88
Instalaciones para agua...	2839'56
Caja.....	9690'75
Almacen.....	177'98
<b>Total ...</b>	<b>3049836'55</b>

**Pasivo.**

Capital.....	1000000
Depósitos en efectivo....	3000
Acreedores por contratas.	448491
Intereses cobrados.....	2650
Accionistas.....	905500
Suscriptores á obligaciones.	689750
Acreedores por intereses de obligaciones.....	445'55
<b>Total....</b>	<b>3049836'55</b>

Burgos 29 de Febrero de 1892.—El Contador, Pascual Moliner.—El Director gerente, Federico Fernandez Izquierdo.

**RELOJERÍA ELÉCTRICA**

**DE L. M. OCEJO,**

calle de la Isla, núm. 9, Burgos.

Relojes eléctricos, sistema Ocejo, para la unificacion de la hora.

Relojes de torre de todas clases.

Relojes de oro, plata, nikel y acero.

Reguladores, cuadros y desperadores. 1

*Nueva feria titulada de San José en la villa de Gumiel de Izan en los dias 19 al 23 de Marzo de 1892.*

Además de las dos ferias que desde tiempo inmemorial se vienen celebrando en esta villa, denominadas de *San Mateo y Santa Lucia*, cuya concurrencia y transacciones siempre han sido numerosas, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta varias peticiones hechas por los feriantes y deseando corresponder á sus loables deseos en vista de la utilidad y conveniencia que reporta á todos los concurrentes en general, ha acordado instalar otra feria con el nombre de SAN JOSÉ, que tendrá lugar en los dias 19 al 23 inclusive de Marzo de cada año.

Para satisfaccion de los concurrentes se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones y que en las cercanías de esta villa existen pastos abundantes para el ganado, así como tambien que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 19 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Fermin Ruiz. 9—15

**A los que padecen de la vista.**

*Concepcion, núm. 26.—Burgos.*

Continúa cada dia mas numerosa la consulta pública, donde se practica toda operacion de cataratas, pupila artificial, rijas, cuerpos extraños, etc., por el oculista Dr. Fernandez Camariñas, ex-Ayudante del célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo. 10